



**AJUNTAMENT
D'ESPARREGUERA**

AYUNTAMIENTO DE ESPARREGUERA

Servicios para el desarrollo de actividades deportivas

Informe de necesidades

Expediente n.º 3106-7687/2023



ÍNDICE

1.	Antecedentes.....	3
2.	Objecto del contacto.....	3
3.	Justificación de la necesidad.....	4
4.	Presupuesto base de licitación.....	4
5.	Duración del contrato.....	7
6.	Justificación del procedimiento de adjudicación.....	7
7.	Requisitos del contratista.....	7
8.	Criterios de valoración.....	8
9.	Penalidades.....	15
10.	Condiciones especiales de ejecución.....	16
11.	Modificación del contrato.....	16
12.	Subrogación.....	16
13.	Subcontratación.....	17
14.	Lugar de prestación.....	17
15.	Seguros.....	18
16.	Responsable del contrato.....	18
17.	Plazo de recepción del contrato.....	18
18.	Plazo de garantía del contrato.....	18



1. Antecedentes.

El día 22 de noviembre de 2024 concluye el contrato anterior para atender a la misma necesidad.

Este contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación.

No se reciben subvenciones a fin y efecto de sufragar los importes del contrato.

Este contrato no afecta en el software municipal.

2. Objeto del contrato.

Este contrato tiene por objeto la contratación de los servicios para el desarrollo de actividades deportivas en conformidad con aquello establecido al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por lo tanto, se trata de un contrato de servicios.

No se admiten variantes en las ofertas respecto al objeto del contrato.

A pesar de las previsiones contenidas en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (de ahora en adelante, LCSP), este Servicio considera motivos válidos a los efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

1. Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada que:
 - *Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.*
2. Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto de este, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada que:



AJUNTAMENT D'ESPARREGUERA

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.

El objeto de este contrato se corresponde con los siguientes códigos CPV:

92000000-1 Servicios de ocio, culturales y deportivos

92600000-7 Servicios deportivos

92620000-3 Servicios relacionados con los deportes

El Ayuntamiento no dispone de medios personales ni materiales para llevar a cabo este servicio de acuerdo con el informe de insuficiencia de medios incluido dentro del expediente.

Este contrato está sometido a las normas de derecho administrativo.

3. Justificación de la necesidad.

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato proyectado así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se concretan en la contratación de los servicios para el desarrollo de actividades deportivas a las diferentes instalaciones deportivas municipales.

Con este servicio se dará cumplimiento a la competencia municipal descrita en el párrafo "L" del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del régimen local (LRBRL), que hace referencia a la Promoción del deporte e instalaciones deportivas y a la ocupación del tiempo libre.

La referida competencia tiene carácter obligatorio, de acuerdo con aquello que dispone el artículo 26.1 c) del mismo texto normativo, apartado que hace referencia a las instalaciones deportivas de uso público.

4. Presupuesto base de licitación

El gasto y el precio del servicio que por este Ayuntamiento representa la contratación de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 230-3421-22799 (Contrato monitores y socorrismo Piscina Can Pasqual) y 230-3422-22799 (Contrato servicios para el funcionamiento Piscina de Verano), es



**AJUNTAMENT
D'ESPARREGUERA**

de 1.429.014,30 €, (un millón cuatrocientos veintinueve-mil catorce euros con treinta céntimos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Periodo	B Imponible	IVA 21%	TOTAL
2024	230-3421-22799	1,3 meses (desde el 23 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2024)	41.055,65 €	8.621,69 €	49.677,34 €
2025	230-3421-22799 230-3422-22799	12 meses	393.667,85 €	82.670,25 €	476.338,10 €
2026	230-3421-22799 230-3422-22799	12 meses	393.667,85 €	82.670,25 €	476.338,10 €
2027	230-3421-22799 230-3422-22799	10,7 meses (desde el 1 de enero hasta el 22 de noviembre del 2027)	352.612,20 €	74.048,56 €	426.660,76 €
	Total sin prórrogas		1.181.003,55 €	248.010,75 €	1.429.014,30 €
2027	230-3421-22799 230-3422-22799	1,3 meses (desde el 23 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2027)	41.055,65 €	8.621,69 €	49.677,34 €
2028	230-3421-22799 230-3422-22799	10,7 meses (desde el 1 de enero hasta el 22 de noviembre del 2028)	352.612,20 €	74.048,56 €	426.660,76 €
	Total con prórrogas		1.574.671,40 €	330.681,00	1.905.352,40 €



El precio base de licitación es adecuado a los precios generales de mercado (de acuerdo con el artículo 100 y 102 LCSP).

El precio del contrato se ha determinado, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente, en base a:

Precios referidos a componentes de la prestación, siendo las unidades que se necesitan determinadas, en conformidad con la siguiente ponderación:

BLOQUE	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO MÁXIMO	HORAS PREVISTAS POR AÑO	% PONDERACIÓN OFERTA ECONÓMICA
BLOQUE 1	Cursillos de natación de la Piscina Cubierta de Can Pasqual.	17,38 €	3197,65	16,30%
BLOQUE 2	Monitores de las actividades generalistas acuáticas y terrestres de la Piscina Cubierta de Can Pasqual.	21,41 €	1494,73	7,62%
BLOQUE 3	Monitores de las actividades especialistas acuáticas y terrestres de la Piscina Cubierta de Can Pasqual.	29,03 €	2064,77	10,52%
BLOQUE 4	Monitores de la sala de fitness de la Piscina Cubierta de Can Pasqual.	17,55 €	3923,75	20,00%
BLOQUE 5	Socorrismo de la Piscina Cubierta de Can Pasqual 1	23,63 €	1773,75	9,04%



**AJUNTAMENT
D'ESPARREGUERA**

BLOQUE 5	Socorrismo de la Piscina Cubierta de Can Pasqual 2	16,42 €	2362,85	12,04%
BLOQUE 6	Monitores de actividades deportivas varias.	17,38 €	1088,55	5,55%
BLOQUE 7	Actividades complementarias no periódicas.	17,38 €	95,73	0,49%
BLOQUE 8	Monitores de Yoga.	30,18 €	293,43	1,50%
BLOQUE 9	Coordinación de actividades	22,67 €	1892	9,64%
BLOQUE 10	Socorrismo de la Piscina Municipal de Verano.	16,92 €	1433	7,30%
TOTAL			19620,21	100,00%

El Ayuntamiento de Esparreguera no está obligado a agotar la totalidad del presupuesto máximo, quedando el gasto real limitado a aquello que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y de los servicios efectivamente requeridos y realizados. A pesar de esto, el presupuesto base de licitación indicado en este Informe de Necesidades y PPT y en el PCAP constituye el límite máximo de gasto previsto.

Las unidades indicadas en el PPT son unidades estimadas, siendo posible incrementarlas si el precio unitario ofrecido por el adjudicatario permite hacerlo sin superar el importe del presupuesto base de licitación.

No se admite la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

5. Duración del contrato.

El contrato tendrá una duración máxima de 3 (tres) años. Se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato por un periodo de 1 año. Esta duración se concreta teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter la realización periódicamente a concurrencia (arte. 29 LCSP).



6. Justificación del procedimiento de adjudicación

El contrato se tramitará mediante Procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, dado que considerando las características del contrato se estima conveniente que pueda participar en su licitación el mayor número posible de candidatos.

7. Requisitos del contratista.

De acuerdo con la previsión del artículo 87.1.a) LCSP, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios referido al mejor de los tres últimos ejercicios anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones o en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa, que debe tener un valor igual o superior a 476.338,10 €.

El medio de acreditación del mínimo señalado será una declaración sobre el volumen global de negocios y, si procede, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Cuando, por razones justificadas, el contratista no pudiera facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia mediante cualquier otra documentación presentada que sea considerada como suficiente por el órgano de contratación, como la prevista en el artículo 87.3.b) LCSP.

En cuanto a la solvencia técnica profesional, los licitadores tendrán que acreditar como mínimo haber realizado durante los últimos tres (3) años un servicio de características análogas y de importe igual o superior al que es objeto de contrato, mediante una relación de los principales servicios en el ámbito del objeto del contrato o en ámbitos conexos, con indicación de su objeto, del importe total, la fecha y la entidad contratante, pública o privada.

De acuerdo con la previsión del artículo 77.1.b) de la LCSP, en caso de que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo por eso al código CPV del contrato, el empresario podrá acreditar su solvencia ya sea con la clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación



correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos de solvencia anteriormente especificados.

8. Criterios de valoración

Puntuación máxima total: 100 puntos.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LA VALORACIÓN DE LOS CUALES SE PRODUCE DE FORMA AUTOMÁTICA

Puntuación Total máximo 55
puntos

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Puntuación Total máximo 5
puntos

<p>Oferta Económica</p> <p>La puntuación máxima será por la oferta más baja y solo por esta. Para el resto de las ofertas se aplicará la fórmula siguiente:</p> <p>Puntuación total = $(MO/OL) * X * \%$</p> <p><i>X= Puntuación Máxima</i> <i>MO= Mejor Oferta (la de menor precio obtiene automáticamente la máxima puntuación)</i> <i>OL= Ofrecida objeto de valoración (media de la suma de los precios unitarios sin IVA)</i> <i>% = Porcentaje de ponderación teniendo en cuenta los precios unitarios y las horas previstas del servicio.</i></p> <p>La puntuación total de la oferta económica se obtendrá del sumatorio de los puntos obtenidos en cada uno de los conceptos que se recogen en la licitación.</p> <p>Se escoge este criterio de valoración para fomentar la competitividad de las ofertas en relación con el precio.</p>	<p>Máximo 5 puntos</p>
---	-----------------------------------



Las empresas que, en su oferta económica, superen los precios unitarios máximos y las empresas que no presenten una oferta económica quedarán excluidas de la licitación.

OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS

Puntuación Total máximo
50 puntos

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SEGURO Y TRANSPORTE

Puntuación Total máximo 25 puntos

Prestación de los servicios de transporte y seguros de responsabilidad civil y accidentes de las actividades	25 puntos
<p>Se otorgará un máximo de 25 puntos a las empresas que presten los servicios de transporte y la contratación del seguro de responsabilidad civil y accidentes de las siguientes actividades, por cada uno de los años de vigencia del contrato:</p> <p>“Bloque 6 – Juegos Deportivos Escolares y Campus Deportivos de Verano” (septiembre a julio, por un máximo de 100 personas.</p> <ul style="list-style-type: none">- Seguro de responsabilidad civil y accidentes. <p>“Bloque 7 - Actividades complementarias no periódicas”, en el periodo escolar (septiembre a junio), en salidas en el término de la provincia de Barcelona, concretamente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Seguro de responsabilidad civil y accidentes para un máximo de 55 personas por salida- Servicio de transporte en autobús: 5 salidas para un máximo de 55 personas por salida.	

MEJORA FRECUENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Aumento de la frecuencia horaria en la prestación del servicio	Máximo 15 puntos
---	-------------------------



Se otorgará un máximo de 15 puntos por las mejoras en la frecuencia de la prestación del servicio del "Bloque 4 - Monitores de asesoramiento técnico en la sala de fitness de la piscina cubierta de Can Pasqual", a cargo del licitador, y siguiendo este baremo, por cada uno de los años de vigencia del contrato:

Aumento de la frecuencia en 1,25 horas semanales (15 minutos más por jornada)7,5 puntos
Aumento de la frecuencia en 2,5 horas semanales (30 minutos más por jornada) 15 puntos

Se establece este criterio para producir mejoras en la prestación del servicio y con el objetivo de incrementar la competitividad de las ofertas de los licitadores.

SEGUIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE INFORMES DE SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS

Puntuación total.....máximo 5 puntos

Informe del Servicio. Periodicidad en la presentación de los informes:	Máximo 5 puntos
Se otorgará un máximo de 5 puntos a las empresas que realicen un informe periódico donde recoja datos en relación con los servicios y las instalaciones (asistencias, estadísticas, incidencias, necesidades, cambios, ...)	
Trimestral.....2,5 puntos	
Mensual..... 5 puntos	

MEMORIA ANUAL DEL SERVICIO

Puntuación Total máximo 5 puntos

Memoria anual del Servicio.	5 puntos
-----------------------------	----------



Se otorgará un máximo de 5 puntos a las empresas que presenten una memoria anual del servicio donde recoja un resumen de datos en relación a los servicios y las instalaciones (datos, estadísticas, memorias, compilación de imágenes, ...) y propuestas de mejora para el curso siguiente.	
--	--

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LA VALORACIÓN LOS CUALES DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

Puntuación Total máximo 45 puntos

La empresa licitadora tendrá que aportar a la concurrencia de ofertas un proyecto con una extensión máxima de 30 páginas, donde, entre otras, defina como mínimo los siguientes aspectos:

METODOLOGÍA O PLAN DE TRABAJO

Puntuación total máximo 35 puntos

Se valorará la relación y descripción de los servicios objetos del contrato, en función de las especificaciones hechas en PPT que rigen este contrato.

No será objeto de valoración la mera descripción de los requisitos de ejecución del servicio ya detallados en lo PPT.

Para valorar la metodología de trabajo se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

Proyecto inicial de funcionamiento y estructuración del Servicio:	Máximo 25 puntos
Se otorgará un máximo de 25 puntos a las empresas que realicen un proyecto inicial de cada uno de los servicios siguientes:	
<ul style="list-style-type: none">- Servicios Piscina Cubierta Can Pasqual- Juegos deportivos escolares- Campus deportivos de Verano- Cursillos de Natación de verano- Actividades complementarias	
De cada uno de ellos se tendrá que incluir aspectos concretos como:	



**AJUNTAMENT
D'ESPARREGUERA**

- Oferta de actividades
- Calendario
- Metodología utilizada
- Programaciones de los diferentes tipos de sesiones
- Modelos de sesiones
- Modelos de informes de nivel
- Gestión de incidencias y quejas del servicio
- Otros

Se valorará la calidad del proyecto relacionado con aspectos como:

- Relación con el Plan Director de Deportes 2022-2032.
- Relación con el Mapa de Instalaciones y Equipamientos Deportivos del municipio de Esparreguera.
- Viabilidad de implementación en Esparreguera.
- Coherencia con la oferta deportiva actual.
- Concreción de la descripción de los servicios ofertados.
- Estructuración por bloques de cada servicio.

Muy satisfactorio25 puntos
Notablemente satisfactorio.....17,5 puntos
Suficientemente satisfactorio12,5 puntos
Poco Satisfactorio 0 puntos

Pla de formació del personal

Por el establecimiento de un plan de formación y actualización profesional de los trabajadores adheridos en el contrato, que tenga en cuenta las necesidades del servicio y las actividades que se lleven o puedan llevar. Se valorará la inclusión de un plano formación que incluya las actualizaciones normativas y las nuevas tendencias en el ámbito de las actividades deportivas.

Se valorará el Plan de formación relacionado con aspectos como:

- Viabilidad de implementación en Esparreguera.
- Coherencia con la oferta deportiva actual.
- Calendario de formaciones propuestas.

**Máximo 5
puntos**



<p>- Tipología de las diferentes formaciones.</p> <p>Muy satisfactorio5 puntos Notablemente satisfactorio.....3,5 puntos Suficientemente satisfactorio2,5 puntos Poco Satisfactorio 0 puntos</p>	
<p>Gestión del personal y protocolo de sustituciones</p> <p>Acreditación de una capacidad de reacción ante emergencias y de situaciones imprevistas en un plazo no superior a 2 horas. Estas emergencias tienen que incluir aquellos aspectos tanto referidos en la prevención de riesgos (protocolos, mecanismos de actuación, etc.) como de personal (coberturas de baja en menos de dos horas)</p> <p>Se establece este criterio para que el servicio no quede descubierto de personal y para establecer un sistema ágil de sustituciones para garantizar la mayor calidad del servicio ante contingencias.</p> <p>Se valorará la Gestión del personal y el protocolo de sustituciones relacionado con aspectos como:</p> <ul style="list-style-type: none">- Viabilidad de implementación en Esparreguera.- Protocolo de sustituciones en caso de baja.- Cobertura de emergencia y situaciones imprevistas. <p>Muy satisfactorio5 puntos Notablemente satisfactorio.....3,5 puntos Suficientemente satisfactorio2,5 puntos Poco Satisfactorio 0 puntos</p>	<p>Máximo 5 puntos</p>



Puntuación total máximo 10 puntos

Únicamente se valorarán las mejoras propuestas por las empresas licitadoras que sean adicionales a las recogidas en lo PPT. Se valorará positivamente que estas medidas estén bien desarrolladas e incluyan su impacto (económico, social, cualitativo, innovador, etc.) en el desarrollo del contrato.

En concreto, se podrán incluir a la oferta:

Incorporación de soluciones innovadoras en la planificación operativa, organizativa y técnica del servicio.	Máximo 10 puntos
Se podrán proponer cinco mejoras como máximo, cada una de las cuales tendrá una puntuación máxima de 2 puntos, en función del nivel de aportación a la organización y ejecución técnica de la prestación del servicio.	
Cada mejora se valorará de la siguiente manera:	
Mejora muy satisfactoria 2 puntos	
Mejora notablemente satisfactoria 1,5 puntos	
Mejora suficientemente satisfactoria 1 punto	
Mejora poco satisfactoria 0 puntos	

Estos criterios de adjudicación se aplican a los efectos de dar cumplimiento a primeros de eficiencia de la administración así como la posibilidad de incorporar medidas de mejoras que disponen las empresas del sector en la ejecución de las prestaciones contractuales.

9. Penalidades



El art. 193 de la LCSP establece que, en caso de demora en el cumplimiento de los contratos, la Administración contratante podrá imponer al contratista unas penalidades diarias proporcionales al importe del contrato de 0,60 € por cada 1.000,00 € del precio del contrato.

Por otro lado, el apartado 4 del art. 193 de la LCSP dispone que cada vez que el importe de las penalidades por demora logre un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato o acordar la continuación con imposición de nuevas penalidades.

El párrafo 2.º del art. 193.3 de la LCSP dispone que el órgano de contratación podrá incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares unas penalidades diferentes de las indicadas al párrafo anterior del precepto si, considerando las características del contrato, se considera necesario por su correcta ejecución y se justifique al expediente, por el que a continuación se proponen las siguientes:

Penalidades por demoras en el cumplimiento de los servicios:

Viste que este plazo de aplicar la penalidad de 0,60€ por cada 1.000€ no resulta asumible teniendo en cuenta los servicios de desarrollo de actividades deportivas no puede demorar la suya prestación en 83 días en la hora de garantizar que las instalaciones den el nivel de servicio para el que fueron proyectadas, se propone la inclusión al pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que tiene que regir el contrato de unas penalidades más elevadas que las que prevé el párrafo 2.º del art. 193.3 de la LCSP y, concretamente, de 15 € por cada 1.000,00 € del precio del contrato, que determina que la posibilidad por el Ayuntamiento de declarar resuelto el contrato en caso de demora del contratista en el inicio de su ejecución nacería una vez transcurridos 3 días.

10. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las que a continuación se indican:

Tener incorporado un protocolo de prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en el entorno laboral así como en la relación con usuarios.

11. Modificación del contrato



Se prevé la modificación del contrato, justificándolo en el expediente, de acuerdo con el siguiente:

- a) Las condiciones porque se pueda producir la modificación del contrato son, justificándolo en el expediente, por posibles cambios en la cobertura de los servicios prestados (horarios o personal destinado). Las condiciones, alcance y límites de la modificación son las siguientes:
 - Los decrementos que se puedan producir podrán ser compensados por otras instalaciones deportivas con funciones análogas, previa autorización del responsable del contrato.
 - Solo se producirán nuevas incorporaciones en el supuesto previsto al PPT. Se aplicarán los precios/hora que figuren a la oferta formulada por los contratistas.
- b) Los límites de la modificación se establecen en el 20% del precio inicial: La modificación no puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- c) La naturaleza de la modificación es aumentar las horas de prestación de servicio en las actividades que se determinen.

12. Subrogación

A los efectos previstos en el artículo 130 LCSP, se hace constar que las empresas a continuación relacionadas son actuales contratistas de los servicios indicados, y que las condiciones de los contratos laborales de los trabajadores afectados son las que constan en los documentos anexos n.º 4 del PPT.

13. Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato, mediante la comunicación previa y por escrito al ayuntamiento y en conformidad con el que dispone el Pliego de Cláusulas Administrativas Particular y los requisitos señalados en el artículo 215 LCSP.

14. Lugar de prestación

Las instalaciones deportivas municipales donde se prestan los servicios objeto de esta contratación funcionan de forma continuada durando todo el periodo de prestación del servicio, incluyendo fines de semana.



Las instalaciones deportivas objeto de esta contratación su las relacionadas a continuación:

Nombre	Dirección
--------	-----------

- Piscina Can PasqualPlaza del Centro, n.º 1
- Pabellón polideportivo "El Castell".....Paseo de los Juegos Olímpicos s/n
- Piscina Municipal de VeranoCalle Llobregat, n.º 22
- Zona Deportiva Municipal Calle Llobregat, n.º 1

Escuelas municipales

Nombre	Dirección
--------	-----------

- Escuela Pau Vila..... Calle del Ripollès, 13
- Escuela Roques Blaves..... Calle Paraires, 18
- Escuela Taquígraf Garriga..... Calle de les Hortes, 43
- Escuela El Puig..... Calle de Baix, 20-22
- Escuela Estel..... Calle de los Árboles, 17
- Escuela Mare de Déu de la Muntanya..... Plaza de Santa Anna, s/n
- Escuela Montserrat..... Pasaje de Jordi Rius y Bou, 1

Las instalaciones deportivas únicamente cerrarán los días que constan en el calendario festivo anual que se detalla en el anexo 5; las actividades destinadas a niños seguirán el calendario escolar local.

A pesar de esto, el servicio de deportes puede establecer periodos de cierre de las instalaciones por motivos de trabajos de mantenimiento u otras razones que lo justifiquen.

15. Seguros.

El contratista se obliga a disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil con límite mínimo de explotación de 600.000 € y uno sublímite por víctima de la Responsabilidad Civil Patronal de 450.000 €.



**AJUNTAMENT
D'ESPARREGUERA**

16. Responsable del contrato

La persona responsable del contrato es la Sra. Silvia Sentanera Díez, la Jefa de sección de Deportes. Este servicio tendrá que constar como destinatario de las facturas que expida el contratista durante la ejecución del contrato.

17. Plazo de recepción del contrato

El plazo de recepción del contrato será de un (1) mes.

18. Plazo de garantía del contrato

Se establece un periodo de garantía de tres (3) meses, a contar desde la finalización íntegra de las prestaciones del contrato.

Esparreguera, a la fecha de firma electrónica.